

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

CONVOCATORIAS DE JUNTAS

8129 TABLAESTACAS Y PILOTES, S.A.

Procedimiento: Convocatoria Junta general de accionistas 709/ 2013

D./D.^a María Jesús Rodríguez Fernández, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid.

En los autos de referencia de Convocatoria de Junta general de accionistas solicitada por Pedro Posada Martínez frente a TABLESTACAS Y PILOTES, S.A. por resolución de fecha 22 de mayo de 2014, se ha acordado librar oportuno edicto dirigido a ese organismo para la publicación en el mismo de la parte dispositiva de dicha resolución, la cual se inserta a continuación:

PARTE DISPOSITIVA

Se admite la solicitud de convocatoria judicial de junta general de socios extraordinaria de la sociedad TABLESTACAS Y PILOTES, S.A., formulada por don Pedro Posada Martínez.

Se convoca la Junta general solicitada, que se celebrará en el domicilio social, sito en c/ oslo núm. 1, bloque 3-1.º, Urbanización Azata, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en fecha 25 de julio de 2014, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda convocatoria, la cual será presidida por el socio designado por los demás concurrentes al inicio de la sesión, que designarán asimismo al secretario de la misma, y que tendrá el siguiente

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de los ejercicios 2011 y 2012, así como de la aplicación del resultado de dichos ejercicios.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del informe de Gestión de los ejercicios 2011 y 2012, sí como de la gestión social desarrollada por el órgano de administración de la compañía.

Tercero.- Modificación del Órgano de Administración de la sociedad. Sustitución al actual Consejo de Administración por un Administrador único.

Cuarto.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Sexto.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta.

Los actos de publicidad y comunicación legal o estatutariamente exigidos para hacer efectiva esa convocatoria podrán ser realizados tanto por la parte solicitante como por la propia sociedad, siempre a costa de esta última.

Notifíquese este Auto según lo dispuesto, previniéndose de que, contra el mismo, no cabe recurso alguno, siendo firme.

Así lo acuerda, manda y firma, Jorge Montull Urquijo, Magistrado-Juez de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil número 4 de los de Madrid, de lo que doy fe.

Madrid, 23 de mayo de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A140033215-1